

Recurso de reposición y en subsdio apelación Glenda Olazagasti Rad: 2021- 00188

rodrigo polanco muñoz

<rodrigopolanco7@hotmail.com>

Lun 27/02/2023 4:07 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca -
Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (270 KB)

Recurso Glenda Olazagasti.pdf; Constancia de envio
escrito descorre traslado excepciones de fondo o de
mérito.pdf;

Cordial saludo.

Rodrigo Polanco Muñoz, en calidad de
apoderado judicial de GLENDA IRIS
OLAZAGASTI en el trámite de
declaratoria de existencia, disolución y
liquidación de unión marital de hecho

por ella promovido ante su Despacho bajo la radicación 2021-00188, a través del presente y dentro del término de ley, me permito adjuntar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia notificada el viernes 24 de febrero de 2023, así como se adjunta además el documento señalado como anexo en el escrito en mención.

Favor acusar recibo.

RODRIGO POLANCO MUÑOZ
ABOGADO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

ARGOM

ABOGADOS CONSULTORES

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA
DEL AUTO INTERLOCUTORIO 296 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

DEMANDANTE: GLENDA IRIS OLAZAGASTI

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO APRAEZ MILLÁN

RADICACIÓN: 2021-00188

RODRIGO POLANCO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.634.593 de Palmira, Valle del Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 278936 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **GLENDA IRIS OLAZAGASTI**, mayor de edad, identificada con Pasaporte de Estados Unidos No. 484.774.465, a través del presente me permito presentar **Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto interlocutorio 296 del 23 de febrero de 2023** en los siguientes términos:

HECHOS

1. Se tiene por no descorrida la excepción de mérito cuando dentro del término legal se descorrió la misma del 26 de enero de 2023 hora 11:56 a.m., esto es, de dentro del término de ley correspondiente, como se evidencia en la constancia de envío de correo electrónico que se anexa.
2. No se decretan las pruebas documentales aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

PRETENSIONES

1. Solicito se reponga para revoca el numeral 2° de la providencia recurrida y en su lugar se tengan por descorridas las excepciones de mérito.
2. Solicito se reponga para adicionar el literal A) del numeral 4° de la providencia objeto de recurso para que se adicione tener como pruebas documentales también las presentadas con el escrito de demanda.
3. Subsidiariamente se conceda el recurso de alzada

ARGOM

ABOGADOS CONSULTORES

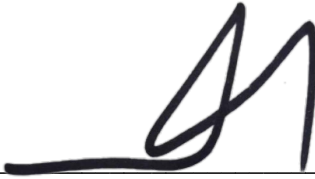
PRUEBAS

- Constancia de envío de escrito mediante el cual se describieron las excepciones de merito a través de correo electrónico.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 29 No. 27-40 Oficina 609 Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca. Correo electrónico: rodrigopolanco7@hotmail.com

Cordialmente,



RODRIGO POLANCO MUÑOZ

C.C. 1.113.634.593 de Palmira, Valle del Cauca

T.P. 202470 del Consejo Superior de la Judicatura

Descorre traslado excepciones de fondo Rad: 2021-00188

rodrigo polanco muñoz <rodrigopolanco7@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 11:56 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira

<j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;oscar.hurtadotorres@gmail.com <oscar.hurtadotorres@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

Descorre traslado excepciones de fondo - Glenda Olazagasti.pdf;

Cordial saludo.

Rodrigo Polanco Muñoz, en calidad de apoderado judicial de GLENDA IRIS OLAZAGASTI en el trámite de declaratoria de existencia, disolución y liquidación de unión marital de hecho por ella promovido ante su Despacho bajo la radicación 2021-00188, a través del presente y dentro del término de ley, me permito adjuntar escrito que descorre traslado a Excepciones de Fondo formuladas por la parte demandada.

Se remite de manera simultánea al correo electrónico del apoderado judicial del demandado.

Favor acusar recibo.

RODRIGO POLANCO MUÑOZ
ABOGADO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA